



**Instrumentos  
Internacionales  
de Derechos Humanos**

Distr.  
GENERAL

HRI/CORE/1/Add.77  
3 de octubre de 1996

ESPAÑOL  
Original: INGLES

DOCUMENTO BASICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE  
DE LOS INFORMES DE LOS ESTADOS PARTES

JAMAHIRIYA ARABE LIBIA

[23 de mayo de 1996]

Características geográficas y demográficas

1. La Jamahiriya Arabe Libia está situada en la parte central del Africa septentrional entre las latitudes 18° y 23°N y las longitudes 9° y 25°E y limita al este con Egipto y el Sudán, al oeste con Túnez y Argelia y al sur con el Chad y el Níger. Su litoral en la parte meridional del Mediterráneo es de unos 1.800 km y su superficie de 1.775.500 km<sup>2</sup>, lo que hace de ella el cuarto país más grande de Africa después del Sudán, el Congo y Argelia.
2. Su población total en 1990 se estimaba en unas 3.947.200 personas.

Situación general de la economía nacional

3. La economía nacional ha hecho grandes avances en diversas esferas como resultado de la explotación de los recursos petroleros para ejecutar proyectos socioeconómicos en distintas esferas relativas a la producción agrícola e industrial, la energía y las carreteras, todo ello con ánimo de crear una economía basada en los sectores no petroleros, pues el petróleo es un recurso inestable y en disminución.
4. La crisis económica mundial que empezó a principios del decenio de 1980 ha repercutido directamente en los mercados del petróleo, en los que los precios llegaron a un nivel muy bajo. La política de comercialización, así como la necesidad de mantener los precios y fijar límites a la producción, provocó inevitablemente otro empeoramiento. Todo ello tiene un efecto directo sobre la renta de los países exportadores de petróleo, entre ellos la Jamahiriya Arabe Libia. En 1989, el producto interno bruto (PIB) al costo corriente de los factores se estimó en unos 7.223,5 millones de dinares libios y según las estadísticas disponibles, la contribución de las actividades económicas no petroleras al PIB pasó del 36,9% en 1970 al 72,9% en 1989, al costo corriente de los factores.

5. Con miras a lograr un crecimiento económico equilibrado en todos los sectores y regiones y de establecer una buena base de desarrollo durante el período de 1970 a 1988, se impulsó la economía nacional mediante inversiones fijas equivalentes a más de 28.429 millones de dinares.
6. Según las estadísticas, en la Jamahiriya Arabe Libia el ingreso medio en efectivo por habitante, sobre la base del PIB por habitante, aumentó de 642 dinares en 1970 a 1.572 dinares en 1989, es decir, una tasa de crecimiento compuesta del 4,9%.
7. En el período de 1970 a 1990, el PIB al costo corriente de los factores aumentó de 1.288,3 millones de dinares en 1970 a unos 7.816,8 millones en 1990, es decir, una tasa compuesta anual de crecimiento de 9,4%.
8. El promedio anual de gastos de desarrollo, situado en torno a los 264 millones de dinares en el período de 1970 a 1972, aumentó a 734,3 millones de dinares con el Plan de Desarrollo para 1973-1975, a unos 1.651,8 millones de dinares en el Plan de Transición para 1976-1980 y a 2.138,6 millones de dinares, aproximadamente, con el Plan de Transición para 1981-1985. En el período de 1986 a 1990, el promedio de gasto anual ascendió a 898,3 millones de dinares, aproximadamente.
9. El promedio por acción de capital en gastos de desarrollo aumentó de 376 dinares en el período de 1970-1972 a 876 dinares con el Plan de Desarrollo para 1973-1975, a 2.723 dinares con el Plan de Transición para 1976-1980 y a 2.899 dinares con el Plan de Transición para 1981-1985. Sin embargo, durante el período de 1986 a 1990, debido al descenso de las asignaciones y, por consiguiente, de los gastos de desarrollo, el promedio por acción de capital en gastos de desarrollo se calculó en unos 1.038 dinares.
10. La aplicación de los planes y presupuestos de transición en el período de 1970 a 1990 produjo un aumento en el PIB al costo corriente de los factores de 1.288,3 millones de dinares en 1970 a unos 7.816,8 millones de dinares en 1990, es decir, una tasa media anual compuesta de crecimiento de un 9,4%.
11. En el mismo período, el total producido por actividades económicas no petroleras aumentó de 475,7 millones de dinares en 1970 a unos 5.566,7 millones de dinares en 1990, es decir, una tasa media anual compuesta de crecimiento de 13,1%, aproximadamente.

Promedio de crecimiento de los ingresos del capital  
basado en la cuota per cápita de PIB  
(1970-1990)

1970:	PIB al costo corriente de los factores:	1.288,3 millones de dinares
	Población total a mitad del año:	2.006.000 personas
	Renta per cápita:	2.169 dólares de los EE.UU.
1990:	PIB al costo corriente de los factores:	7.816,8 millones de dinares
	Población total a mitad del año:	3.947.200 personas
	Renta per cápita:	5.400 dólares de los EE.UU.

Sistema político y ordenamiento jurídico

12. A raíz de la revolución del 1º de septiembre de 1969, el pueblo ha ejercido la soberanía de conformidad con la declaración constitucional del 11 de diciembre de 1969, en cuyo artículo 1 se estipuló lo siguiente:

"Libia es una república árabe libre y democrática en que el pueblo ejerce la soberanía. Forma parte de la nación árabe y su objetivo es lograr la plena unidad árabe. Su territorio es parte de Africa y se llama República Arabe Libia."

13. No obstante, después de la declaración, el 12 Rabí I año 1397 de la Hégira, que corresponde al 2 de marzo de 1977, el sistema político de la Jamahiriya se ha basado en la "autoridad del pueblo". En el artículo 2 de la declaración se estipula lo siguiente:

"El Sagrado Corán es el código social de la Jamahiriya Arabe Libia Socialista y Popular, ya que la autoridad corresponde únicamente al pueblo, que la ejerce por medio de congresos, comités, sindicatos, federaciones y asociaciones profesionales (el Consejo General del Pueblo, cuyos procedimientos de trabajo se establecen por ley)."

Exposición resumida del sistema político, de los mecanismos  
legislativo y ejecutivo y de la autoridad judicial en la  
Jamahiriya Arabe Libia

14. El sistema político de la Gran Jamahiriya Arabe Libia Socialista y Popular se basa en la democracia popular directa en la que las masas desempeñan su función política, económica y social y adoptan decisiones acerca de los distintos aspectos de la vida pública y privada.

15. La noción de democracia popular directa se basa en los pilares gemelos de los congresos del pueblo y de los comités del pueblo. Los congresos del pueblo encarnan la autoridad suprema de adopción de decisiones, ya que la soberanía pertenece al pueblo que la ejerce mediante los congresos del pueblo. La autoridad ejecutiva corresponde a los comités del pueblo.

16. El pueblo en su conjunto adopta decisiones mediante los congresos del pueblo. El pueblo nombra asimismo los comités del pueblo, que son los instrumentos de aplicación de las decisiones adoptadas por los congresos del pueblo. El principio aplicado en el sistema jamahiri, un sistema de democracia popular directa en el que la autoridad corresponde al pueblo, es el de que los congresos del pueblo adoptan las decisiones que son ejecutadas por los comités del pueblo que han de responder ante los congresos. Según el principio de la democracia popular directa, el ejercicio efectivo de la autoridad significa que el pueblo se gobierna a sí mismo. Quiere también decir que no hay intermediario entre la realidad política, consistente en la autoridad, y la realidad social, consistente en las masas populares.

17. En los congresos básicos del pueblo, éste adopta decisiones sobre política exterior, planificación, economía, educación, salud, defensa, industria y justicia y promulga asimismo leyes y establece un comité del pueblo para ejecutar las decisiones adoptadas en cada uno de esos sectores.

#### Mecanismo legislativo

18. En armonía con ese principio, la autoridad legislativa del sistema de autoridad del pueblo es ejercida por los congresos básicos del pueblo, que constituyen un instrumento por el que las leyes son promulgadas, enmendadas o rescindidas. Los congresos básicos del pueblo tienen autoridad para promulgar leyes, siempre que sea necesario, con objeto de regular cualquier aspecto de la actividad pública o privada.

#### El mecanismo de participación colectiva en la legislación

19. Cuando es necesaria la promulgación de leyes para regular un sector determinado de la vida social, las masas populares que participan en los congresos y asambleas del pueblo plantean y debaten la cuestión por iniciativa propia. Sus debates determinan las líneas y objetivos generales de las disposiciones legislativas y un resumen de sus conclusiones se remite entonces al comité del pueblo de la Secretaría de Justicia que, por conducto de su departamento competente, establece un proyecto de ley para someterlo a la próxima sesión ordinaria de los congresos del pueblo, que debaten el texto del proyecto, cualquiera de cuyas partes pueden enmendar o rechazar. Cuando el texto del proyecto se ha finalizado y ha sido aprobado por los congresos, se presenta, junto con sus recomendaciones, al Congreso General del Pueblo que, previa consideración de todas las opiniones y enmiendas, promulga la ley que entra en vigor en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

20. Como procedimiento alternativo, el Comité General del Pueblo o las otras secretarías, cada una en su sector particular de competencia, puede presentar un proyecto de ley a la próxima sesión de los congresos del pueblo, que discute el proyecto, introduce las necesarias enmiendas o lo rechaza y devuelve, con observaciones, al comité del pueblo competente, con objeto de que pueda volver a someterse a los congresos después de haber rectificado toda posible insuficiencia. Si el proyecto es aprobado, se remite, junto con las observaciones y enmiendas oportunas, al Congreso General del Pueblo.

Este último, foro general en el que se reúnen los congresos, los comités del pueblo, los sindicatos y las asociaciones profesionales, actúa como un comité de redacción general y ampliado para finalizar el proyecto de ley, que entra en vigor, una vez promulgado por el Congreso General del Pueblo, en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

21. El mecanismo de participación colectiva del pueblo en la promulgación de las leyes es, por consiguiente, un proceso de dos vías en que los congresos del pueblo pueden tomar la iniciativa o discutir los proyectos de ley presentados por el Comité General del Pueblo o los comités del pueblo de las diversas secretarías. En ambos casos, esa participación hace que los congresos del pueblo sean los únicos órganos legislativos de la sociedad. De hecho, es esa una expresión de la soberanía popular, que se ejercita por conducto de los congresos y asambleas del pueblo.

#### Autoridad ejecutiva

22. Comprende esta autoridad todas las actividades de los órganos gubernamentales en el sistema de autoridad del pueblo y está constituida por las secretarías de justicia, salud, asuntos exteriores, planificación, economía, hacienda, comunicaciones, educación, petróleo, defensa, etc. Esas actividades son realizadas por comités del pueblo, nombrados directamente por las masas en los congresos del pueblo, que ponen en práctica las decisiones de los congresos del pueblo en cada uno de los sectores previamente relacionados. Los comités del pueblo informan directamente a los congresos de conformidad con el principio de los congresos del pueblo, que adoptan decisiones, y de los comités del pueblo, que ponen en práctica dichas decisiones y responden de ellas ante los congresos. Tal es la esencia de la democracia popular directa según se aplica en Libia.

#### Autoridad judicial

23. Se ejerce esa autoridad por conducto del mecanismo judicial compuesto de tribunales, del departamento de fiscalía pública y órganos dependientes dotados de funcionarios especializados en investigaciones penales.

24. Los tribunales de Libia son de cuatro tipos: civiles, penales, administrativos y personales (que aplican el derecho islámico).

25. El Tribunal Supremo, que es la máxima autoridad judicial en el sistema jurídico, atiende las apelaciones que se le presentan a propósito de los procedimientos civiles, criminales, administrativos y personales sobre los que se han pronunciado los altos tribunales de los cuatro tipos.

-----